



Gobierno de
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO

CODIGO DE ETICA DE INSAFOCOOP



SAN SALVADOR, OCTUBRE 2014.



INTRODUCCION

Para el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), la práctica de valores éticos debe ser reforzada en beneficio de la conducta y actuación que debe presentar todo empleado de la institución sin excepción alguna.

Lo anterior conlleva a que el recurso humano institucional debe estar moralmente fortalecido para actuar de manera transparente en razón del compromiso que tiene esta entidad Formadora y Supervisora del sector cooperativo, debiendo cumplir con la Misión Constitucional, en el marco de las crecientes demandas de constitución, asesoría técnica y vigilancia provenientes de la Asociaciones Cooperativas en general y del sector público en particular. Implicando que los valores del cooperativismo, la ética y el compañerismo se orienten en esa misma dirección.

De ahí la necesidad indiscutible de contar con un instrumento normativo que regula dicha conducta, adaptándola a las exigencias morales que permitan que la Institución mantenga e incremente su credibilidad, actúe con imparcialidad y se pronuncie con objetividad conforme a las atribuciones, funciones y competencias que le manda la Ley.

Tal instrumento lo constituye el presente Código de Ética del Servidor del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), cuyo contenido se sustenta en los principios universales de moralidad.

El Código de Ética que regirá la actuación de todos los servidores de la Institución, debe ser visto como el mejor aliado para armonizar nuestras relaciones internas a partir de la práctica del respeto mutuo, especialmente debe ser considerado como una Guía de Conducta Diaria de observancia obligatoria, por aquellos que teniendo una posición de Jefatura, colaborador, secretaria o de servicio deben predicar con el ejemplo para reavivar el espíritu de servicio desinteresado, honesto, leal e imparcial, frente al compromiso que tenemos todos los servidores de la Institución para con Dios, nuestra familia, la Sociedad y el Estado.

Esta normativa nos permitirá ir consolidando día a día los principios y valores que posibiliten transformar al INSAFOCOOP en una Institución que obtenga mayor credibilidad y agregue valor al desarrollo nacional.

Es deber imperativo de todo el personal de INSAFOCOOP mantener una conducta profesional y moral de universal observancia, en defensa del prestigio de la institución, velar por el correcto e íntegro ejercicio de la profesión y observar en todo momento el decoro, la dignidad, la integridad, el respeto entre compañeros y el fiel cumplimiento de este código.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR(A) DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)

I.- ALCANCE DEL CÓDIGO.

El presente Código es aplicable a todos los funcionarios y empleados, a quienes para efectos de este Código se denominarán "servidores de INSAFOCOOP", que presten sus servicios en el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que en adelante se le denominará "INSAFOCOOP".

II.- PROPÓSITO.

Este Código rige el comportamiento individual que deben observar los servidores De INSAFOCOOP, en el cumplimiento de sus obligaciones y en ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, determinadas por la Ley y demás normativa.

III.- PRINCIPIOS ÉTICOS.

La integridad constituye el valor central de todo Código de Ética, la cual puede medirse en función de lo que es correcto y justo; en ese sentido los servidores de INSAFOCOOP deben observar los siguientes principios éticos:

A. PERSONALES.

1. LEALTAD INSTITUCIONAL.

Los servidores de INSAFOCOOP deben demostrar lealtad institucional, cumpliendo y velando porque se cumplan los principios y disposiciones contenidas en la Constitución en el ámbito de la competencia institucional, así como de la legislación secundaria relacionada, a efecto de contribuir a generar condiciones de honestidad que propicien el desarrollo de una Administración Pública al servicio de las Asociaciones Cooperativas, para lo cual están comprometidos con la salvaguarda del patrimonio público y con el respeto estricto al ordenamiento jurídico, subordinado a ellos, los intereses individuales.

Los servidores de INSAFOCOOP deben estar identificados con la visión, misión, objetivos y metas del Instituto, confirmando así su compromiso con la Institución.

2. HONRADEZ E INTEGRIDAD.

Los servidores de INSAFOCOOP deben realizar su trabajo con honradez, sin dispensa de favores, obrando con rectitud e integridad, sin solicitar ni esperar obtener beneficios de ningún tipo, adicionales a los establecidos legalmente; no deben aceptar bonificaciones o regalías provenientes de asociados de las instituciones sujetas a supervisión o de personas que se encuentren relacionadas con las labores que realiza. En caso que se produzca un ofrecimiento de esta naturaleza, lo dará a conocer de inmediato a su superior jerárquico, para que aplique las medidas pertinentes.

Los servidores de INSAFOCOOP están obligados a cumplir normas elevadas de conducta durante su trabajo y en sus relaciones con el personal de las entidades a las que se les brinda asesoría o son auditadas. Su conducta debe ser irreprochable



y estar por encima de toda sospecha. La integridad exige que los servidores de INSAFOCOOP se ajusten a los principios de objetividad e independencia, mantengan normas irreprochables de conducta profesional, tomen decisiones acordes con el interés público y apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo y el empleo de los recursos que utilizan.

3. CONDUCTA Y DISCIPLINA.

Los servidores de INSAFOCOOP, deben actuar bajo principios morales, observar buenas costumbres y respetar el sistema de valores existente.

Deben rechazar el participar en actividades o desarrollar trabajos en los que no se dé cumplimiento a los principios éticos establecidos y que contravengan las disposiciones legales.

Respetarán la disciplina establecida por INSAFOCOOP; debiendo ser ejemplares en todas las actividades oficiales y particulares, procurando demostrar en la práctica a los demás servidores públicos y la ciudadanía en general, un ejemplo a ser imitado.

Deben mantener una conducta que fortalezca el prestigio de sus actividades profesionales y evidencie su voluntad de servicio a la Entidad, al Estado y a la colectividad.

4. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

La confidencialidad y utilización prudente de la información, son componentes básicos en el ejercicio de las funciones de INSAFOCOOP. Los servidores deben guardar la reserva y el secreto profesional, sin revelar información que sea de su conocimiento por razón de su trabajo, excepto en los casos y formas exigidas por la Ley. No utilizarán la información que tengan conocimiento por razón de su trabajo, para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la Ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Institución.

5. RESPONSABILIDAD.

Los servidores de INSAFOCOOP, están obligados a responder a la ciudadanía por las consecuencias de sus actos u omisiones y en su caso están obligados a justificarlos, de tal forma que no exista duda sobre la transparencia de los mismos. Todo documento suscrito por un servidor de INSAFOCOOP deberá ser reflejo del trabajo efectuado por su persona o sus colaboradores, pero en todo caso no estarán exentos de la responsabilidad que pueda determinarse como consecuencia de prácticas indebidas.

6. PROBIDAD.

Los servidores de INSAFOCOOP deben mantener una conducta intachable en sus actuaciones, el administrar los recursos públicos, con entrega legal y honesta al desempeño de las tareas que le sean asignadas, siendo conscientes y respetando las limitaciones, restricciones y abstenciones que se exijan. Deben adoptar siempre el comportamiento de todo funcionario o empleado público ejemplar, entendiendo que una pequeña deficiencia perjudica la imagen de integridad y calidad de la labor de quienes se desempeñan en esta entidad.



Es su deber colaborar, mediante sus funciones con la probidad pública, comunicando a los respectivos superiores jerárquicos, aquellos hechos que denoten irregularidades o fraudes, en forma oportuna y con el debido sustento, que permita una comprensión exacta y esclarecimiento por parte de la instancia correspondiente.

Es deber de los servidores de INSAFOCOOP, a quienes la Ley señale, presentar en tiempo y forma, la declaración jurada de sus bienes, ante la Oficina correspondiente.

7. TRANSPARENCIA.

El servidor de INSAFOCOOP debe demostrar en todo momento que sus acciones como tal se ejecutan con estricto y permanente apego a las normas jurídicas y técnicas; así como, los principios sociales; debiendo asumir una conducta transparente durante el ejercicio de sus funciones, que implique:

- a) Generar y transmitir información útil, pertinente, comprensible, fiable, verificable y oportuna, para la toma de decisiones.
- b) Proporcionar información sobre las operaciones que ha realizado, a quienes se encuentran facultados para evaluarlas.
- c) Manifestar con claridad e integridad las recomendaciones.

B. DESEMPEÑO PROFESIONAL.

8. OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA.

Al realizar su trabajo, los servidores de INSAFOCOOP deben actuar con objetividad, imparcialidad e independencia, de acuerdo al marco técnico y jurídico establecido. Sus actividades personales no deben perjudicar ni sus deberes ni el cumplimiento de la misión institucional.

Deben evitar cualquier posible compromiso de su independencia y actos que impliquen en la realidad o puedan hacer presumir, falta de independencia o posibilidad de influencias indebidas en el desempeño de sus deberes. No deben participar en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o poner en duda su evaluación imparcial.

El personal involucrado en la fiscalización, debe dar un tratamiento igualitario a todos los auditados, por lo que realizará sus labores alejado de cualquier predisposición o preferencia acerca de las personas o entidades, anteponiendo su criterio profesional y las evidencias, sobre cualquier interés particular, a fin de que sus conclusiones y recomendaciones se sustenten en criterios objetivos e imparciales.

9. EFICIENCIA, EFECTIVIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, EQUIDAD Y EXCELENCIA.

Los servidores de INSAFOCOOP deben racionalizar el uso de los recursos en función de hacer más eficiente su labor para alcanzar los objetivos de la institución. Deben aplicar sus conocimientos y experiencias de la mejor manera posible, para lograr que los fines y propósitos del Estado se cumplan con óptima calidad en forma oportuna y al menor costo.



Deben procurar ceñirse a los lineamientos de trabajo establecidos, que permitan mejorar la eficiencia, efectividad, eficacia, economía, equidad y excelencia, de las operaciones y actividades que se desarrollen al interior de INSAFOCOOP, así como en las entidades sujetas a su jurisdicción.

10. CAPACIDAD TÉCNICA, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO PROFESIONAL

Los servidores de INSAFOCOOP deben poseer y demostrar capacidad e idoneidad para desarrollar las funciones inherentes al cargo, ya sea en el área administrativa u operativa.

Deben actuar, aplicando elevados niveles profesionales en la ejecución de su trabajo, con el objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente e imparcial.

Los servidores de INSAFOCOOP deben efectuar trabajos para los que posean la competencia profesional y experiencia necesarias, previa calificación correspondiente.

11. CONFLICTO DE INTERESES.

Los servidores de INSAFOCOOP no deben anteponer preferencias de cualquier índole, en el desempeño de sus labores, debiendo actuar apegados a las normas aplicables.

Los servidores de INSAFOCOOP no participarán en la fiscalización de una asociación cooperativa en la cual estuvieren empleados en cargos financieros o de decisión administrativa, su cónyuge, parientes suyos, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o donde hubieren sido empleados dentro de los últimos cinco años, anteriores al periodo sujeto a la fiscalización en un cargo financiero o de decisión administrativa, o cuando existiere algún factor que pudiera originar una situación de falta de independencia, objetividad o imparcialidad.

Los servidores de INSAFOCOOP, deben abstenerse de ejercer la práctica profesional en forma particular, cuando ésta genere conflicto con su actuación como tal, para lo anterior, no deben prestar servicios de ningún tipo, ni suscribir ningún contrato de asesoría, o similares, con ninguna de las asociaciones cooperativas inscritas en la institución.

C. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

12. SEGURIDAD, CONFIANZA Y CREDIBILIDAD.

La conducta de los servidores de INSAFOCOOP debe ser irreprochable, no debe suscitar sospechas, deben ser dignos de respeto, credibilidad y confianza.

Deben cooperar y promover las buenas relaciones entre sus compañeros, evitando comentarios negativos entre sí, sobre todo ante las entidades sujetas al control de INSAFOCOOP, a efecto de generar confianza y credibilidad en la institución.

13. INTERÉS PÚBLICO.

Los servidores de INSAFOCOOP, en todos los casos, deben dar prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumplen.



14. CALIDAD DE SERVICIO.

Las actuaciones de los servidores de INSAFOCOOP, deben pretender a producir mejoras continuas en las asociaciones cooperativas, que contribuyan al logro de la excelencia en el servicio público, por medio de las recomendaciones y de la generación de información útil, oportuna y con valor agregado.

IV. OBLIGATORIEDAD.

El presente Código es de cumplimiento obligatorio a partir de su emisión. Habrá una Comisión de ética, compuesto al menos por 6 personas, 2 nombradas por el Presidente de INSAFOCOOP, 2 nombradas por el personal de la institución y 2 nombrados por el Tribunal de Ética Gubernamental, de entre el personal del mismo instituto, que en caso de que existiera alguna denuncia relativa al incumplimiento de cualesquiera de las normas establecidas en el presente Código de Ética del Servidor de INSAFOCOOP; se encargará de investigar y recomendar lo pertinente, conforme la normativa aplicable. La Comisión será permanente y será nombrado cuando se diere el caso. las personas que conformen esta Comisión, deberán reunir al menos los siguientes requisitos: No haber sido cuestionado nunca por el incumplimiento de este Código, no haber sido procesado penalmente por ningún delito, ser empleado de esta Institución y ser de moralidad notoria.

Dado en San Salvador, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

